

DECRETO N°:

TEMUCO: 02 FEB. 2021

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rolando Segundo Iturra Fernández, por escritura pública de fecha 04 de enero del año 2021.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Soluciones Constructivas Habitabilidad 2019-2020", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rolando Segundo Iturra Fernández, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] por escritura pública de fecha 04 de enero del año 2021.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma única y total de \$91.554.911 (noventa y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos once pesos), impuestos incluidos.
3. El plazo de ejecución de obras será el término de 90 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 2.- /2021

PRIMER BIMESTRE AÑO 2021

**CONTRATO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD DOS
 MIL DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ROLANDO SEGUNDO ITURRA FERNÁNDEZ

Mcl/JZM/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **ROLANDO SEGUNDO ITURRA FERNÁNDEZ**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y seis de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la

Propuesta número ciento ochenta y cuatro del año dos mil veinte: **"SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD DOS MIL DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTE"**. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista don Rolando Segundo Iturra Fernández. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: **"Soluciones Constructivas Habitabilidad dos mil diecinueve guion dos mil veinte"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento ochenta y cuatro del año dos mil veinte. **CUARTO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de noventa y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos once pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco pagará el precio del contrato por estado de avance de las obras con un máximo de cuatro estados de pago, correspondiendo al veinticinco por ciento, cincuenta por ciento, setenta y cinco por ciento de la obra y un estado final al cien por ciento una vez que ésta sea recepcionada conforme, sin observaciones por parte del municipio y por parte del ATE FOSIS. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisoria de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo a lo dispuesto en el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



artículo veintinueve de las correspondientes Bases Administrativas

SEXTO. PLAZO: Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de noventa días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la Contratista. **SÉPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, en los casos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENO. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número tres tres cero ocho ocho siete guion uno del Banco de Chile, por la suma de cuatro millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintidós de diciembre del año dos mil veinte con fecha de vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. **DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la

suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha primero de diciembre del año dos mil veinte.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Orietta Rizzo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO.**

PERSONERÍAS: La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos notariales

derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ROLANDO SEGUNDO ITURRA FERNÁNDEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 ENE 2021

